

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMISION EVALUADORA

PAUTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - AÑO 2025

Se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, los/las señores/as miembros de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por los Colegios de Abogados y Abogadas Dra. Mariana Raquel Melgarejo (Col. Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial), Dra. Marisa Gayone (Col. Abogadas y Abogados Gral. Roca), Dr. Raúl Miguel Ochoa (Col. Abogados S. C. de Bariloche), por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo y por el Superior Tribunal de Justicia Dr. Rolando Gaitán, a los fines de fijar las pautas y criterios de evaluación de los antecedentes de los postulantes inscriptos en los concursos en trámite del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, las que deberán entenderse complementarias del Acta de Evaluación correspondiente a cada cargo en particular, quedando redactadas de la siguiente manera:

A los efectos de facilitar la calificación de los antecedentes, se elaboró una grilla que es parte integrante de la presente Acta, a saber:

- **Art. 13 I a): “Ejercicio de la profesión”** en todos los casos, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y/o legales respecto de la antigüedad en el ejercicio de la profesión asignará al o la postulante un total de diez (10) puntos en este ítem.-

- **Art. 13 I b):** a los efectos de calificar los puntos adicionales por la "**especialidad**", se califica la experiencia lograda por el desempeño de cargos en el Poder Judicial y/o Ministerio Público, como así también en el ámbito de la profesión, como abogados/as y/o el cumplimiento de la función pública en el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Se refiere a experiencias vinculadas con la especialidad y/o fuero y/o materia del cargo vacante al que se postula, sea en sede judicial, administrativa y/o extrajudicial (incluyendo actividades desempeñadas en el ámbito de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, en cuyo caso deberán especificar la materia en el cual participó).

Respecto a la función judicial, para vacantes de alta jerarquía (titulares de organismos) y Secretario/a de Cámara, se calificará únicamente la especialidad a partir de los cargos de

referencista y/o relator/a, adjunto/a y secretario/a en adelante o equivalente de cualquiera de estos cargos. Ello a razón de un punto cada dos años cumplidos en la función inmediata anterior a la que se concursa. Y a razón de 0,50 puntos cada dos años cumplidos en la función inferior a la anterior que concursa y así sucesivamente (0,25 puntos cada dos años inferior a la última, etc.).

Para los cargos de Secretario/a de Primera Instancia y/o Adjunto/a, siendo que son el primer escalafón de la carrera judicial, la especialidad de la vacante se valorará con mayor flexibilidad o laxitud, ello en razón tanto de la materia como de los cargos desempeñados como funcionarios de Ley.

A los efectos de calificar los puntos adicionales por la "especialidad" respecto al ejercicio de la profesión privada, los postulantes deberán acompañar el correspondiente listado certificado de causas en las que han tomado intervención y/o respaldo documental que permita identificar el o los fueros o materias en los que se ha desempeñado. Computándose las causas en que hubieran intervenido como patrocinantes o apoderados, siempre que estén vinculadas con la materia o fuero que se concursa:

- de 1 a 99 causas: 1 punto
- de 100 a 199 causas: 2 puntos
- de 200 a 299 causas: 3 puntos
- de 300 en adelante: 4 puntos

La carrera judicial se tendrá por acreditada con la certificación expedida por el Área de Recursos Humanos del Poder Judicial correspondiente, en el cual conste la tarea jurídica desempeñada. -

Las funciones públicas relevantes en el campo jurídico se tendrán por acreditadas con la presentación de la certificación emitida por la Autoridad Pública competente y/o el área de Recursos Humanos con el detalle de la función de consultoría jurídica desempeñada.-

- **Art. 13 II a): “Publicaciones”**, sólo se considerarán las vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir. Se excluyen publicaciones de carácter exclusivamente periodístico o de opinión.-

Los puntajes serán otorgados de la siguiente manera:

- Cada publicación de artículo científico jurídico: 0,10 puntos

- Cada publicación de libro científico jurídico en co-autoría: 0.50 puntos
- Cada publicación de libro científico jurídico: 1 punto

- **Art. 13 II b): “Docencia”** Se otorgará puntaje sólo al ejercicio de la docencia en el nivel terciario (Escuela de Cadetes y/o Servicio Penitenciario) y universitario vinculado al campo profesional jurídico.

Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

- Docente universitario titular regular por concurso: 1 punto.
- Docente universitario titular interino: 0,50 puntos por cargo.
- Docente universitario auxiliar, ayudante, Jefe de trabajos prácticos y/o denominación equivalente regular por concurso: 0,50 puntos por cargo (materia). En el caso de ser un cargo interino: 0,25 puntos por cada cargo/materia.
- Docente Terciario: 0,20 puntos
- Panelista, disertante y/o expositor en cursos de posgrado, jornadas o encuentros de capacitación en general de interés jurídico: 0,10 puntos
- Dictado de clase magistral/ponencia/conferencia: 1 punto

- **Art. 13 II c):** Serán valoradas únicamente las carreras de posgrado que guarden relación con lo jurídico y que se encuentren avaladas por Diploma expedido por Universidad Pública o Privada del país.

En caso de no contar con el Diploma de la carrera finalizada, será calificado el antecedente cuando se remita la constancia de título en trámite.-

El Doctorado, maestría, posgrado u otra carrera superior o universitaria pertinente cursada y con título que lo avale expedido por Universidad extranjera, sólo se evaluará en caso de contar con su correspondiente validación en nuestro país; y en caso de estar en otro idioma deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.-

El puntaje se asignará en función de la carga horaria del posgrado y/o carrera jurídica, siendo el máximo de 4 puntos para aquellos con carga horaria de 540 horas o más. A partir de allí, los puntajes serán otorgados en forma proporcional a la carga horaria acreditada.-

El Doctorado, maestría, posgrado u otra carrera superior o universitaria pertinente en curso: sólo se calificará si acredita el cumplimiento de más del 50% del cursado de la misma con la presentación de certificación analítica correspondiente. En tal caso, se le asignará un puntaje de 0,40 puntos.

Cursos de Actualización, Diplomaturas y/o denominaciones similar dictados por acuerdos Institucionales con aval de Colegios Profesionales o Instituciones no Universitarias (Procuración General del Tesoro, Fiscalía de Estado Provincial, Colegios de Abogados, etc.) y que cuenten con una carga minima de 70hs., se les otorgará un puntaje de 0,70 puntos, y en caso de no acrediten carga horaria se les otorgará un puntaje de 0,20 puntos.-

El curso de Formación Básica de Mediación (100hs.), se puntuará con 0,25 puntos.-

El título de Escribano se evaluará con 0,50 puntos.-

Los Cursos, seminarios, congresos, charlas, etc. incluidos en este ítem, se tendrán en cuenta únicamente aquellos en los que consta la carga horaria de cada una de dichas actividades. En caso de estar vinculados a una misma temática o materia, serán valorados cuando la sumatoria total de los mismos sea de 100 horas o más. En tal caso se asignará un total de 0,25 puntos por cada fuero o temática.-

Los miembros acuerdan, respecto de la integración de la Comisión en las futuras reuniones y durante el presente año, que mientras se respete la correcta integración de la misma, sesionará con la presencia indistinta de sus miembros, según lo permitan los compromisos y demás actividades de cada uno de ellos/as.-

Asimismo se acuerda, la realización de reuniones periódicas, preferentemente semanales o quincenales, a efectos de la evaluación de los antecedentes de los postulantes en concurso.-

No siendo para más, se cierra el presente, con la constancia de que al tratarse de una reunión remota, los/las señores/ras integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma, ante mi Secretaria que doy fe.-